

## Consejo de educación especial del día: Consentimiento de los Padres

Según la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), se requiere el consentimiento de los padres antes de que ciertos pasos puedan llevarse a cabo en el proceso de educación especial. Esto les da a los padres cierto control sobre la educación especial de sus hijos.

El consentimiento de los padres es uno de los derechos descritos en el aviso de garantías procesales que las escuelas deben proporcionar a los padres al menos una vez al año. El consentimiento de los padres significa que los padres están completamente informados (en su idioma nativo o mediante otro modo de comunicación, si es necesario) sobre la actividad para la cual se otorga el consentimiento. El padre debe dar su consentimiento por escrito. Las escuelas se aseguran de que los padres estén completamente informados al proporcionar una descripción completa de la acción propuesta en un documento llamado notificación previa por escrito (que se analizará con más detalle en la publicación del blog de mañana).

El consentimiento de los padres es voluntario: una escuela no puede obligar a los padres a firmar ningún documento para dar su consentimiento, y la escuela debe asegurarse de que los padres entiendan que dar el consentimiento es una opción. Además, el consentimiento de los padres puede ser revocado en cualquier momento. Si un padre consiente en comenzar la educación especial para su hijo en septiembre, pero el padre cambia de opinión en octubre, puede revocar su consentimiento y los servicios de educación especial deben finalizar. Hay un formulario que permite a los padres o estudiantes adultos [revocar el consentimiento para educación especial y servicios relacionados](#) en el sitio web del Departamento de Educación de Arizona.

No se requiere el consentimiento de los padres para cada acción que una escuela pueda tomar en relación con la educación especial de un niño. IDEA requiere específicamente el consentimiento de los padres:

- antes de realizar una evaluación inicial;
- antes de realizar una reevaluación;
- antes de proporcionar educación especial y servicios relacionados a un niño por primera vez;
- antes de invitar a representantes de otras agencias a participar en las reuniones del equipo del IEP donde se discutirá la transición del niño a la vida adulta.

En algunos estados, las escuelas deben obtener el consentimiento de los padres antes de realizar ciertos tipos de cambios en la educación especial de un niño. Pero en Arizona, el consentimiento de los padres solo se requiere en los cuatro casos descritos anteriormente. Una escuela de Arizona puede cambiar los servicios, la ubicación, la categoría de elegibilidad de un niño e incluso puede encontrar que un niño ya no es elegible para educación especial sin el consentimiento de los padres. Si un padre no está de acuerdo con esas decisiones, el padre debe usar la resolución de disputas, como solicitar mediación o presentar una queja de proceso legal debido (para ser discutido en futuras publicaciones de blog).

Esto significa que sentirse frustrado y abandonar una reunión del IEP antes de que el equipo termine o negarse a firmar un documento del IEP no evitará que una escuela realice cambios en la educación especial de su hijo. La mejor estrategia de autodefensa es asistir a las reuniones de principio a fin. Use esa reunión para decirle a la escuela con qué decisiones no está de acuerdo, explicar por qué no está de acuerdo y hacer preguntas sobre los motivos de la escuela para tomar la medida o negarse a tomarla. Si al final de la reunión no ha llegado a una resolución, solicite a la escuela que documente su desacuerdo en el documento de notificación previa por escrito o en un IEP. Luego, puede usar una de las opciones de resolución de disputas disponibles para impugnar la decisión de la escuela.

Para obtener más información sobre el consentimiento de los padres según IDEA, visite el [Centro de Información y Recursos para Padres](#).

El consejo del día de mañana: **notificación previa por escrito**

**RENUNCIA:**

**ESTE BLOG / SITIO WEB ESTÁ DISPONIBLE POR ACDL Y SU PERSONAL LEGAL CON FINES EDUCATIVOS PARA DARLE INFORMACIÓN GENERAL Y UN ENTENDIMIENTO GENERAL DE LA LEY, NO PARA PROPORCIONAR CONSEJO LEGAL ESPECÍFICA. AL UTILIZAR ESTE SITIO DE BLOG USTED ENTIENDE QUE NO HAY NINGUNA RELACIÓN DE ABOGADO CON EL CLIENTE ENTRE USTED Y ACDL. LA INFORMACIÓN GENERAL DEL BLOG / SITIO WEB NO DEBE SER USADA COMO UN SUSTITUTO DE CONSEJO LEGAL COMPETENTE DE UN ABOGADO PROFESIONAL CON LICENCIA EN SU ESTADO.**